



## AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

### CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "PLAN DE ACCESIBILIDAD DE CORRALEJO, MUNICIPIO DE LA OLIVA"

En La Oliva, a 18 de septiembre de 2018.

#### REUNIDOS

**De una parte**, Don Isaí Blanco Marrero, en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Oliva, en representación legal del mismo en virtud del artículo 21.1b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con domicilio a efectos de notificación en el Ayuntamiento, calle Emilio Castellot, nº2, de La Oliva y CIF: P3501500-G.

**De otra parte**, Don Luis Fidel Rodríguez Cabrera, mayor de edad, con DN.I.:42.888.969-H, en su condición de Administrador Solidario de la entidad mercantil **OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L.**, CIFB-76140953, según escritura de constitución de 19 de noviembre de 2012, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias Don Emilio Romero Fernández, bajo el número de protocolo 2178, inscrita en el Registro Mercantil de Fuerteventura, Hoja IF-7022, Folio 94 del Tomo 157, inscripción 1ª, con domicilio social a efectos de notificaciones en calle Doctor Peña Yañez, nº 2 CC Las Granadas-Local B2, 35600 Puerto del Rosario.

Reconociéndose ambas partes recíproca y respectivamente competencia y capacidad legal suficientes para la formalización del presente contrato administrativo para la ejecución de las obras de "PLAN DE ACCESIBILIDAD DE CORRALEJO, MUNICIPIO DE LA OLIVA", en base a las siguientes cláusulas y

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

##### I. Expediente de contratación.

I.1.- Mediante Decreto nº 181,182 y 184 del Concejal delegado de Obras y Servicios de fecha 5 de Febrero de 2018, se aprueba el Proyecto redactado para la ejecución de las obras de "PLAN DE ACCESIBILIDAD DE CORRALEJO, MUNICIPIO DE LA OLIVA".



I.2.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2018 se aprobó el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato para la ejecución de las obras de “PLAN DE ACCESIBILIDAD DE CORRALEJO, MUNICIPIO DE LA OLIVA”, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado por lotes.

## II. Adjudicación.

II.1.- La **garantía definitiva Lote I** por importe SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON DOCE CÉNTIMOS (6.640,12 €) se constituye mediante la fórmula de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

II.2.- La **garantía definitiva Lote II** por importe SIETE MIL TRECIENTOS CUATRO CON TETENTA Y CUATRO (7.304,74 €) se constituye mediante la fórmula de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

II.3.- La **garantía definitiva Lote III** por importe CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.916,97 €) se constituye mediante la fórmula de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

II.4.- La Junta de Gobierno Local que como órgano de contratación actúa en nombre del Ayuntamiento de La Oliva en virtud del Decreto 875, de 18 de mayo de 2017, de la Alcaldía, por el que se delegan en la Junta de Gobierno Local las competencias que, en materia de contratación le corresponde según lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del RD 3/2011, de 14 de noviembre, adjudicó el Lote I, Lote II y el Lote III del contrato de obras de “PLAN DE ACCESIBILIDAD DE CORRALEJO, MUNICIPIO DE LA OLIVA” a la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L conforme a la resolución de fecha 28 de Agosto de 2018 cuya parte dispositiva dice:

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras del “PLAN DE ACCESIBILIDAD DE CORRALEJO, MUNICIPIO DE LA OLIVA” tal como se indica a continuación:

Empresa Adjudicataria	Importe Base	IGIC
Lote I: Obras Públicas Canarias, S.L.	132.802,45.-€	9.296,17.- €





Lote II: Obras Públicas Canarias, S.L.	146.094,96.-€	10.226,65.- €
Lote III: Obras Públicas Canarias, S.L.	118.339,58.-€	8.283,77.- €

Su ejecución se realizará con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y al proyecto de dicha obra.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria **Obras Públicas Canarias, S.L.**, para que en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación, se proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**TERCERO:** Notificar la presente resolución, al resto de las empresas licitadoras y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Técnico Urbanismo Félix Montelongo, responsable del contrato, a los efectos pertinentes.

**CUARTO:** Ordenar su publicación en el perfil del contratante de la Corporación una vez formalizado el mismo.

...

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** La empresa **OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L.**, se compromete a la ejecución de las obras correspondientes Lote II y al Lote III del proyecto denominado "**PLAN DE ACCESIBILIDAD DE CORRALEJO, MUNICIPIO DE LA OLIVA**" con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

**Segunda.-** El precio del **Lote I** del contrato es de CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**132.802,45.-€**), excluido el IGIC. El importe del **IGIC** que debe soportar la Administración asciende a NUEVE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (**9.296,17.- €**) que resulta de aplicar el tipo impositivo del 7% al precio del contrato. En el precio se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

**Tercera.-** El precio del **Lote II** del contrato es de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**146.094,96.-€**), excluido el IGIC. El importe del **IGIC** que debe soportar la Administración asciende a DIEZ MIL DOCIENTOS VEINTISÉIS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**10.226,65.- €**) que resulta de aplicar el tipo impositivo del 7% al precio del contrato. En el precio se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

OPC, S.L.  
c/ Doctor Peña Noya, nº 2 Local B2  
Centro Comercial Las Gaviotas  
36000 Pto. del Rosario  
B-76149953





**Cuarta.-** El precio del Lote III del contrato es de CIENTO DIESIOCHO MIL TRECIENTOS TEINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (118.339,58.-€), excluido el IGIC. El importe del IGIC que debe soportar la Administración asciende a OCHO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.283,77.- €) que resulta de aplicar el tipo impositivo del 7% al precio del contrato. En el precio se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

**Quinta.-** El régimen de pagos al contratista, se efectuara de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares

**Sexta.-** De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

**Séptima.-** El plazo de duración del contrato será de TRES MESES contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, que se considera como fecha oficial de comienzo de los trabajos

**Octava.-** El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será de un año.

**Novena.-** Si llegado el día iniciación del contrato, el contratista incurriera en demora o no prestara el servicio de acuerdo con lo previsto, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, previstas en el anexo XII. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la Administración por daños y perjuicios.

**Décima.-** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de Interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-

C/ Doctor Peña Domínguez, 11 - LOCAL B2  
Centro Comarcal Las Grapes  
Asociación del Rosario  
6140953



administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición conforme a los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

**Undécima.-** El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares del servicio, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en señal de la plena aceptación del contenido del presente, sin limitación ni reserva alguna, se firma este contrato en duplicado ejemplar y a un solo efecto, de lo que doy fe.

Por la Administración,

El Alcalde Presidente

D. Isái Blanco Marrero

El adjudicatario,

Obras Publicas Canarias, S.L.

Luis Fidel Rodríguez Cabrera

**OPC, S.L.**  
C/ Doctor Peña Yañez, nº 2 Local B2  
Centro Comercial Las Grapadas  
35600 Pto. del Rosario  
B - 76140953



